



Al contestar cite el No. 2021-02-028711



Tipo: Salida Fecha: 07/12/2021 10:50:29 AM
Trámite: 16919 - AUTO DE ADMISION NEGOCIACIÓN DE EMERGE
Sociedad: 900927721 - EL COLOR DE TUS IDE Exp. 103497
Remitente: 610 - INTENDENCIA REGIONAL DE MEDELLÍN
Destino: - JUAN PABLO VALENZUELA ORTIZ
Folios: 8 Anexos: NO
Tipo Documental: AUTO Consecutivo: 610-002848

AUTO
SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES
INTENDENCIA REGIONAL MEDELLÍN

Sujeto solicitante
EL COLOR DE TUS IDEAS S.A.S

Asunto
Admisión Trámite de Negociación de Emergencia de un Acuerdo de Reorganización

Proceso
Negociación de Emergencia de un Acuerdo de Reorganización

Expediente
103.497

I. ANTECEDENTES

Con radicado 2021-01-586816 radicado a través de web master, la sociedad EL COLOR DE TUS IDEAS S.A.S, manifestó su intención de iniciar una negociación de emergencia en los términos del artículo 8 del Decreto legislativo 560 de 2020.

Verificados los requisitos formales para que sea proferida la providencia que da inicio a las negociaciones, el Despacho encuentra lo siguiente:

ANÁLISIS DE CUMPLIMIENTO
ASPECTOS JURÍDICOS Y FINANCIEROS DE LA SOLICITUD

Table with 2 main sections: 1. Sujeto al régimen de insolvencia and 2. Legitimación. Each section contains source, state of fulfillment, accreditation details, and observations.



En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para contar con empresas competitivas, productivas y perdurables y así generar más empresa, más empleo.
www.supersociedades.gov.co
webmaster@supersociedades.gov.co
Línea única de atención al ciudadano: 01- 8000 -11 43 19
Tel Bogotá: (601) 2201000
Colombia



En radicado 2021-01-586816, anexo AAD, numeral 4, se allegó poder especial conferido al doctor Juan Pablo Valenzuela Ortiz, identificado con cedula de ciudadanía 1.040.751.664, tarjeta profesional 327814 del CSJ, para que;...”represente judicialmente a El Color de tus Ideas en el trámite de un negociación de emergencia de un acuerdo de reorganización”.

### 3. Cesación de Pagos

<b>Fuente:</b> Art. 9.1, Ley 1116 de 2006	<b>Estado de cumplimiento:</b> Si
--	--------------------------------------

**Acreditado en solicitud:**

En radicado 2021-01-586816, anexo AAD, folio 54 y 60, Aporta certificación suscrito por el representante legal y el revisor fiscal, en la que se indica que;...” En su calidad de SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS se encuentra en cesación de pagos”.

Anexo en el mismo radicado certifica que las obligaciones vencida a más de 90 días asciende a la suma total de \$246.901.137 y que representa el 10% del pasivo total.

Anexo en el mismo radicado también certifica que no tiene procesos en contra de ella.

### 4. Incapacidad de pago inminente

<b>Fuente:</b> Art. 9.2, Ley 1116 de 2006	<b>Estado de cumplimiento:</b> N/A
--	---------------------------------------

**Acreditado en solicitud:**

No Aplica

### 5. No haber expirado el plazo para enervar causal de disolución sin adoptar medidas

<b>Fuente:</b> Art. 10.1, Ley 1116 de 2006	<b>Estado de cumplimiento:</b> N/A
---	---------------------------------------

**Acreditado en solicitud:**

No Aplica

### 6. Contabilidad regular

<b>Fuente:</b> Art. 10.2, Ley 1116 de 2006	<b>Estado de cumplimiento:</b> Si
---	--------------------------------------

**Acreditado en solicitud:**

En radicado 2021-01-586816, anexo AAD, folio 49, Aporta certificación suscrito por el representante legal y el revisor fiscal, en la que se indica que...” En su calidad de SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS lleva contabilidad regular de sus negocios conformes a las prescripciones legales y que conserva, con arreglo a la ley, la correspondencia, soportes contables y demás documentos relacionado con sus negocios y actividades”.

También aporta en el mismo radicado que no posee ninguna de las siguientes cuentas contabilizadas, crédito mercantil formado, marcas formadas, derechos litigiosos, good Will formado.

### 7. Reporte de pasivos por retenciones obligatorias con autoridades fiscales, descuentos a trabajadores y aportes al Sistema de Seguridad Social

<b>Fuente:</b> Art. 32, Ley 1429 de 2010	<b>Estado de cumplimiento:</b> Si
---	--------------------------------------

**Acreditado en solicitud:**

En radicado 2021-01-586816, anexo AAD, folio 61, suscrito por el representante legal y el revisor fiscal aporta certificado en el que indica que, la sociedad en mención, posee pasivos por retenciones obligatorias con el fisco.

En radicado 2021-01-586816, anexo AAD, folio 52, suscrito por la representante legal y el revisor fiscal, en la que se indica...” Que en su calidad de SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS ha efectuado de forma correcta y oportunas los aportes al sistema de seguridad social, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 del decreto 1406 del 28 julio de 1999”.

**Observaciones / Requerimiento**

Debe aportar certificación si posee o no pasivos por descuentos efectuados a trabajadores:

### 8. Cálculo actuarial aprobado, mesadas pensionales, bonos y títulos pensionales al día, en caso de existir pasivos pensionales

<b>Fuente:</b>	<b>Estado de cumplimiento:</b>
----------------	--------------------------------

Art. 10.3, Ley 1116 de 2006	Si
<b>Acreditado en solicitud:</b>	
En radicado 2021-01-586816, anexo AAD, folio 57 aporta certificado, suscrito por el representante legal y revisor fiscal, en el que expresa que NO posee pasivos pensionales a cargo.	
<b>9. Estados financieros de propósito general de los tres últimos periodos</b>	
<b>Fuente:</b> Art. 13.1, Ley 1116 de 2006	<b>Estado de cumplimiento:</b> Si
<b>Acreditado en solicitud:</b>	
En radicado 2021-01-586816, anexo AAD aporta la siguiente información financiera, así;	
<b>Archivo denominado ESTADOS FINANCIEROS 2018</b> , se aportaron los estados financieros con corte a diciembre 31 de 2018, Los estados de Situación financiera, Estado de resultados integrales, Estado de Flujo de efectivo, Estado de Cambio en el patrimonio, certificación y notas a los estados.	
<b>Archivo denominado ESTADOS FINANCIEROS 2019</b> , se aportaron los estados financieros con corte a diciembre 31 de 2019, Los estados de Situación financiera, Estado de resultados integrales, Estado de Flujo de efectivo, Estado de Cambio en el patrimonio, certificación y notas a los estados.	
<b>Archivo denominado ESTADOS FINANCIEROS 2020</b> , se aportaron los estados financieros con corte a diciembre 31 de 2020, Los estados de Situación financiera, Estado de resultados integrales, Estado de Flujo de efectivo, Estado de Cambio en el patrimonio, certificación y notas a los estados.	
<b>10. Estados financieros de propósito general con corte al último día del mes anterior a la solicitud</b>	
<b>Fuente:</b> Art. 13.2, Ley 1116 de 2006	<b>Estado de cumplimiento:</b> Si
<b>Acreditado en solicitud:</b>	
En radicado 2021-01-586816, anexo AAD, aporta certificado suscritos por el representante legal, contador y revisor fiscal, se aportaron los estados financieros con corte agosto 31 de 2021, Los estados de Situación financiera, Estado de resultados, Estado de Flujo de efectivo, Estado de Cambio en el patrimonio, notas a los estados, certificación de los estados, suscritos por el representante legal, contador y revisor fiscal.	
<b>11. Inventario de activos y pasivos con corte al último día del mes anterior a la solicitud</b>	
<b>Fuente:</b> Art. 13.3, Ley 1116 de 2006	<b>Estado de cumplimiento:</b> Si
<b>Acreditado en solicitud:</b>	
En radicado 2021-01-586816, anexo AAD, suscrita por el representante legal y el contador y el revisor fiscal, así;	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Aporta inventario de activos, con corte agosto 31 de 2021.</li> <li>• Aporta inventario de pasivos, con corte agosto 31 de 2021</li> </ul>	
<b>Observaciones / Requerimiento</b>	
En el inventario de activos “se debe corregir el nombre ya que se está relacionando los activos y no los pasivos”.	
<b>12. Memoria explicativa de las causas de insolvencia</b>	
<b>Fuente:</b> Art. 13.4, Ley 1116 de 2006	<b>Estado de cumplimiento:</b> Si
<b>Acreditado en solicitud:</b>	
En radicado 2021-01-586816, anexo AAD, folio 10 – 11, Aporta documento denominado Memoria de la crisis, suscrito por el representante legal en el que expresa;	
...” La afectación de la compañía se debe, en rigor, con ocasión a la declaratoria de emergencia económica y sanitaria declarada por el Gobierno Nacional, para hacerle frente a la pandemia como consecuencia del COVID-19, con la que fueron expedidos una serie de decretos legislativos y demás regulaciones, que ordenaban aislamientos preventivos obligatorios procurando el distanciamiento social y demás medidas con el fin de evitar la propagación de la pandemia. Uno de los principales efectos de lo anterior, es que conllevó a una parálisis casi completa de la economía durante varios meses, parálisis que afectó de manera contundente la ejecución de la actividad	

<p>económica de la compañía. Así las cosas, la actividad económica de la sociedad, fue de las mayormente afectadas por dicha normatividad, en razón a lo cual, en el transcurso del año 2020, la sociedad contrajo una serie de obligaciones financieras que incrementaron ostensiblemente su endeudamiento, con el fin de prolongar la operación empresarial, lo cual en efecto se logró. No obstante, en el año en curso se han materializado los efectos nocivos de dicho endeudamiento, los cuales repercuten actualmente en dificultades económicas para el desarrollo de la operación empresarial”.</p>	
<b>13. Flujo de caja</b>	
<b>Fuente:</b> Art. 13.5, Ley 1116 de 2006	<b>Estado de cumplimiento:</b> Si
<b>Acreditado en solicitud:</b>  En radicado 2021-01-586816, anexo AAD, folio 12 – 46, Aporta flujo de caja proyectado, suscrito por el representante legal y el contador público.	
<b>14. Plan de Negocios</b>	
<b>Fuente:</b> Art. 13.6, Ley 1116 de 2006	<b>Estado de cumplimiento:</b> Si
<b>Acreditado en solicitud:</b>  En radicado 2021-01-586816, anexo AAD, folio 12 – 46, Aporta documento denominado “Plan de Negocios, en el que expresa;  ...” Con el fin de mejorar los resultados y superar todas las condiciones poco favorables al negocio que <b>trajo consigo la pandemia covid 19</b> , hemos iniciado un proceso de reorganización interno desde todas las áreas de nuestra empresa: de producción, área comercial, administrativa y financiera, orientado a: <b>Producción y comercialización:</b> Nuestro negocio está encaminado a la reconquista de nuestro anterior mercado y a la consecución de nuevos mercados, a través de nuestro gran activo humano que está representado por los socios y nuestros trabajadores, quienes son grandes conocedores de todas esta cadena productiva. Aspectos Administrativos: En cuanto a la parte administrativa, cuando estamos seguros que las ventas, incorporaremos políticas de reducción de costos y de gastos, con lo que podremos entender mejor nuestra empresa y hacerla más eficiente. Adicionalmente se analizará la tercerización de algunos procesos, con los cuales se pueda adquirir mejores márgenes de utilidad, con la cual provisionar importantes sumas de dinero para sufragar las cuotas del acuerdo de reorganización. <b>Recursos:</b> Para introducirse en el negocio es necesaria cierta infraestructura y cierto conocimiento, lo que nosotros ya poseemos y hemos tenido un negocio exitoso antes de los problemas que nos llevaron a insolventarnos, y a raíz de las dificultades ya expuestas. Por lo que la implementación de medidas de impacto administrativo y el aliviamiento del pasivo mensual, se pueden obtener ingresos extras que viabilizan la operación de la compañía.  <b>Observaciones / Requerimiento</b>  Aportar el plan de negocios en donde se contemple la reestructuración financiera, organizacional, operativa o de competitividad, conducentes a solucionar las razones por las cuales es solicitado el proceso, cuando sea del caso.	
<b>15. Proyecto de calificación y graduación de créditos y de determinación de derechos de voto</b>	
<b>Fuente:</b> Art. 13.7, Ley 1116 de 2006	<b>Estado de cumplimiento:</b> Si
<b>Acreditado en solicitud:</b>  En radicado 2021-01-586816, anexo AAD, folio 128, suscritos por la representante legal, contador y revisor fiscal, así;  <ul style="list-style-type: none"> <li>• Proyecto de graduación y calificación de créditos.</li> <li>• Proyecto de determinación de Derechos de Voto.</li> </ul>	
<b>16. Reporte de Garantías Reales en los Procesos De Reorganización e información de bienes necesarios para la actividad económica del deudor objeto garantías Ley 1676.</b>	
<b>Fuente:</b> Arts. 50 al 52 Ley 1676 de 2013 Art. 2.2.2.4.2.31. Decreto 1835 de Sep/2015 modificatorio del Decreto 1074 de May/2015. (Inventario valorado bienes muebles e inmuebles en garantía)	<b>Estado de cumplimiento:</b> Si

**Acreditado en solicitud:**

En radicado 2021-01-586816, anexo AAD, aporta certificación suscrita por el representante legal y el revisor fiscal en el que indica;

...” En su calidad de SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS NO ha servido como garante, codeudora, fiadora o avalista en ningún caso”.

...” En su calidad de SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS nos permitimos certificar que los vehículos que se posee son esenciales para la actividad económica en la medida que se requiere para visitar algunos clientes y entrega de mercancía y no corren riesgo de deterioro o pérdida”.

Aporta en el mismo radicado y anexo copia de las matrículas de los vehículos de placas TEK941, RSQ33E, KAO532, ESP154, NMD78E,

**II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO**

Verificada la completitud de la información suministrada por el deudor solicitante, se considera que la solicitud cumple con los requisitos exigidos en el Decreto legislativo 560 de 2020 y el Decreto 842 de 2020, para dar inicio a la negociación de emergencia de un acuerdo de reorganización.

En mérito de lo expuesto, el Intendente Regional de Medellín,

**RESUELVE**

**Primero.** Dar inicio al trámite de Negociación de Emergencia de un Acuerdo de Reorganización, solicitado por la sociedad EL COLOR DE TUS IDEAS S.A.S, NIT 900.927.721 con domicilio en la ciudad de Medellín, en la dirección Carrera Carrera 81 B 49 78.

**Segundo.** Ordenar al representante legal que fije un aviso por el término de duración de la negociación, en un lugar visible de su sede principal, sucursales, página web si existiere, y en el blog, poniendo en conocimiento de los interesados el inicio de la negociación.

**Tercero.** Ordenar al representante legal que comunique a través de medios idóneos, a todos los jueces y entidades que estén conociendo de procesos ejecutivos, de restitución de bienes del deudor por mora con los cuales desarrolle su actividad, de jurisdicción coactiva y de cobros, tanto judiciales como extrajudiciales, adelantados por los acreedores de las categorías objeto del procedimiento, con el fin de que los suspendan los admitidos o aquellos que se llegaren a admitir sobre las obligaciones sujetas al trámite.

**Cuarto.** Ordenar al representante legal que informe a todos los acreedores de las categorías objeto del procedimiento mediante mensaje de correo electrónico o físico, o cualquier medio idóneo, sobre el inicio de la negociación de emergencia de un acuerdo de reorganización.

**Quinto.** Requerir al representante legal para que, en virtud de lo señalado en el artículo 42 del Decreto 065 de 2020 y del Decreto 806 de 2020, habilite un blog virtual con el propósito de darle publicidad al proceso y comunicar como mínimo los siguientes aspectos:

- Los datos básicos del trámite que se adelanta
- El estado actual del trámite.
- La información relevante para las negociaciones.
- Los escritos que el deudor presente al juez del concurso.

**Sexto.** Ordenar al representante legal que inscriba el formulario de ejecución concursal en el Registro de Garantías Mobiliarias del que trata la Ley 1676 de 2013, incorporando el

nombre e identificación del deudor y la identificación de la negociación de emergencia del acuerdo de reorganización.

**Séptimo.** Ordenar al representante legal acreditar el cumplimiento de las obligaciones antes descritas, dentro de los cinco (5) días siguientes a la admisión de la negociación de emergencia de un acuerdo de reorganización, so pena de la imposición de las sanciones y multas previstas en el numeral 5 del artículo 5 de la Ley 1116 de 2006, por parte del Juez del Concurso.

**Octavo.** Ordenar al representante legal de la sociedad entregar a esta Entidad, dentro de los cinco (5) siguientes a la fecha de notificación de la presente providencia, una actualización del inventario de activos y pasivos incluyendo las acreencias causadas entre la fecha de corte de la solicitud y el día anterior del presente auto, soportados en un estado de situación financiera, un estado de resultado integral y notas a los estados financieros a la mencionada fecha, suscritos por representante legal, contador y revisor fiscal, si hay lugar. En la actualización del inventario y en el plazo antes citado, deberá:

- a. Aportar Políticas Contables relacionadas con la adopción de las normas internacionales de información financiera en la elaboración y presentación de sus estados financieros.
- b. Aportar una relación de los bienes inmuebles y muebles sujetos a registro de propiedad de la concursada, soportada con los certificados de tradición y libertad y fotocopias de las tarjetas de propiedad de vehículos, si es del caso.
- c. Atender lo señalado en el artículo 2.2.2.4.2.31., del Decreto Único Reglamentario 1074 del 2015, que requiere indicar en dicho inventario los bienes dados en garantía, clasificados en necesarios y no necesarios para el desarrollo de su actividad económica, con la correspondiente valoración reflejada en los estados financieros, acompañada del avalúo que soporta el registro contable. De igual manera, informará sobre los procesos de ejecución, cobro y mecanismos de pago directo, que cursen contra la deudora que afecten los bienes en garantía.

**Parágrafo:** Se advierte que la anterior información quedará a disposición de los acreedores en el expediente del proceso para consulta de los mismos, sin perjuicio de la obligación del concursado en suministrar dicha información directamente a los acreedores mediante cualquier medio idóneo.

El incumplimiento de la orden, dará lugar a la imposición de sanciones por parte del Juez del Concurso, según las facultades previstas en el numeral 5 del artículo 5 de la Ley 1116 de 2006.

**Noveno.** Ordenar al representante legal que, presente a este Despacho los proyectos de calificación y graduación de créditos y de determinación de derechos de voto, incluyendo aquellas acreencias causadas entre la fecha de corte de la solicitud y el día anterior del presente auto, dentro de los cinco (5) días siguientes a la firmeza de esta providencia.

Dichos documentos deben ser radicados a través de los canales de radicación disponibles y señalados en la Resolución 100-001101 de 31 de marzo de 2020 y transmitirlos a través del software Storm User, seleccionando el Informe 32 Calificación y Graduación de Créditos y Derechos de Voto, disponible en la página de Internet de la Superintendencia de Sociedades. En los proyectos mencionados deben quedar y, en caso de existir acreedores garantizados con bienes muebles e inmuebles, les debe reconocer los créditos y asignar votos en los términos señalados en el inciso 5º artículo 50 de la Ley 1676 de 2013.

Se advierte que el registro en el sistema Storm, deberá realizarse por la siguiente ruta de acceso: <https://superwas.supersociedades.gov.co/ActualizacionDatosSociedades/login.jsp> y para efectos de la transmisión del informe 32, deberá tenerse en cuenta que la fecha de corte corresponde al día anterior a la fecha del presente auto.

El aplicativo Storm User se descarga desde la página de internet de la Superintendencia de Sociedades, accediendo al siguiente link: [https://www.supersociedades.gov.co/delegatura\\_aec/informes\\_empresariales/Paginas/default.aspx](https://www.supersociedades.gov.co/delegatura_aec/informes_empresariales/Paginas/default.aspx)

**Parágrafo:** Se advierte que los proyectos de calificación y graduación de créditos y de determinación de derechos de voto quedarán a disposición de los acreedores en el expediente del proceso para consulta de los mismos, sin perjuicio de la obligación del concursado en suministrar dicha información directamente a los acreedores mediante cualquier medio idóneo.

El incumplimiento de la orden, dará lugar a la imposición de sanciones por parte del Juez del Concurso, según las facultades previstas en el numeral 5 del artículo 5 de la Ley 1116 de 2006.

**Décimo.** Advertir al deudor que no podrá realizar enajenaciones que no estén comprendidas en el giro ordinario de sus negocios, ni constituir cauciones sobre bienes del deudor, ni hacer pagos o arreglos relacionados con sus obligaciones, ni adoptar reformas estatutarias.

**Undécimo.** Advertir que el periodo de negociación tendrá una duración máxima de tres (3) meses contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia.

**Duodécimo.** Advertir al deudor que, antes del vencimiento del periodo de negociación, deberá presentar el acuerdo en los términos señalados en el artículo 8 del Decreto Legislativo 560 de 2020.

**Decimotercero.** Ordenar la inscripción de esta providencia en el Registro Mercantil del domicilio de la sociedad, en los términos previstos en el artículo 19.2 de la Ley 1116 de 2006. Líbrese el oficio correspondiente.

**Decimocuarto.** Ordenar a la secretaría de esta Intendencia Regional que fije por el término de cinco (5) días, un aviso que informe acerca del inicio del trámite de negociación de emergencia del acuerdo de reorganización

**Decimoquinto.** Ordenar a la secretaría de esta Intendencia Regional que remita copia de esta providencia al Ministerio de Trabajo, a la DIAN y a la Secretaría de Hacienda, para lo de su competencia y fines pertinentes.

**Decimosexto.** Ordenar a la secretaría de esta Intendencia Regional que oficie a la entidad pública que ejerza supervisión sobre el deudor para lo de su competencia y fines pertinentes.

**Decimoséptimo.** Advertir a los acreedores que cuenten con garantías reales que no pueden adelantar trámites de ejecución extrajudicial.

**Decimoctavo.** Advertir a las partes que todos los memoriales que se alleguen a esta Superintendencia durante el periodo de la negociación de emergencia serán agregados al expediente sin necesidad de providencia y deberán ser consultados por el deudor y acreedores para su trámite respectivo.

**Decimonoveno.** Se notifica conforme a lo establecido en el Decreto 491 de 2020 y la Resolución 100-001101 de 2020, en la baranda virtual de la Superintendencia de Sociedades en su página web institucional [www.supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co)

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**JULIAN ANDRES PALACIO OLAYO**  
Intendente Regional de Medellin

TRD: ACTUACIONES DE LA REORGANIZACION EMPRESARIAL  
RAD. 2021-01-586816; 2021-01-693730  
N2143